



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 027-2022-ATU/DFS**

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000027-2022-ATU/DFS-UFAF de fecha 14 de octubre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”;*

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000027-2022-ATU/DFS-UFAF de fecha 14 de octubre del 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos por veinticuatro (24) participantes del Décimo Segundo Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a veinticuatro (24) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), que aprobaron el Décimo Segundo Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 13 de octubre de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subdirección de Fiscalización de la DFS, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU y a la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores de la DFS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	INSTITUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO
1	ATU	AGURTO FLORES EDILBERTO WILTON	47892001	123A
2	ATU	NACION REMIGIO YSABEL OLINDA	07535320	194A
3	ATU	ORBEGOZO SIHUINCHA MARCO ANTONIO	40183195	198A
4	ATU	PACAHUALA MAMANI ALEXANDER YONATHAN	44984660	201A
5	ATU	PESANTES TORRES MARIO SALVADOR JOAQUIN	46330843	208A
6	ATU	RAMIREZ MARIÑO WILSON	46880728	211A
7	ATU	RAMIREZ SALAZAR JUAN CARLOS	07500635	212A
8	ATU	RODRIGUEZ FERNANDEZ NELVI ANGEL	70472890	215A
9	ATU	RODRIGUEZ VARGAS JOEL EDUARDO	47345883	216A
10	ATU	SAAVEDRA QUISPE DAMIANO	42902982	219A
11	ATU	SOSA MARTINEZ IRMA	46067979	228A
12	ATU	TORRES NORIEGA MARCO ANTONIO	15713780	234A
13	ATU	VASQUEZ CARHUAJULCA RIVER WILLIAM	41458147	244A
14	ATU	VASQUEZ GODINEZ JULIO CESAR	09828712	245A
15	ATU	VELASCO CORTEZ RODD	43110705	247A
16	ATU	AGUILERA CAYCO JUAN SABINO	06902996	120A
17	ATU	GUERRA MIRANDA SOFIA	45609499	170A
18	ATU	MATOS PACHECO CARLOS ALFREDO	72407655	188A
19	ATU	MORALES PALOMINO ROMULO DINO	06948060	191A
20	ATU	NEME HUAPAYA ISAAC	72546029	195A
21	ATU	OSORIO PAREDES DANIEL FLORENCIO	42751403	200A
22	ATU	PEÑA PACHAS EXSEQUIEL	25571924	204A
23	ATU	PFURO JUSCAMAYTA JOHN	42772968	209A
24	ATU	QUISPE VELASQUEZ JUAN DANIEL	73448350	210A